



**Grupo CO-IN**  
Consultoría Integral

# Contabilidad Electrónica

*CC/01/2016/Fiscal*

04 de Marzo de 2016



## “CONTABILIDAD ELECTRÓNICA”

El día de hoy viernes 4 de Marzo de 2016, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), da a conocer a través de su portal de internet, uno más del, mal llamado, Anteproyecto de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2016.

En este nuevo documento, se adiciona una regla en lo que respecta a la obligación de cumplir con la llamada contabilidad electrónica y su envío. Los contribuyentes que deben cumplir con esta obligación.

Además, mediante disposiciones transitorias, se prorroga el envío de la contabilidad por internet y también se prorroga el uso de "Mis cuentas".

Estas son las disposiciones adicionadas en el mencionado documento:

### **Opción para utilizar “Mis cuentas”**

**2.8.1.19.** Para efectos del artículo 28, fracciones III y IV del CFF, los contribuyentes personas físicas que opten por utilizar la herramienta de “Mis cuentas”, conforme a la regla 2.8.1.5. para estar exceptuados de llevar e ingresar de forma mensual su contabilidad electrónica a través del Portal del SAT, en términos de la reglas 2.8.1.6. y 2.8.1.7., deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable siempre y cuando los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior no se hubieran encontrado obligados a llevar e ingresar su contabilidad electrónica en el Portal del SAT a partir del 1 de enero de 2015, por haber obtenido ingresos acumulables superiores a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio de 2013, o bien, que en 2014 o 2015 hayan excedido el citado monto.

Las Asociaciones Religiosas, podrán ejercer lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, sin importar el monto de los ingresos que perciban.

### **TRANSITORIOS**

**Séptimo.** Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT conforme al plazo que indica la regla 2.8.1.7., fracción II, inciso a), podrán enviar la información contable correspondiente al mes de enero de 2016 a más tardar el 7 de marzo de 2016.

**Décimo.** Los contribuyentes a que se refiere la regla 2.8.1.19., podrán ejercer la opción de utilizar “Mis cuentas” a más tardar el 30 de abril de 2016, con efectos a partir del 1 de enero de 2016.



No debemos olvidar que la fecha límite para enviar la contabilidad del mes de enero de 2016 y el catálogo de cuentas para personas morales "medianas o pequeñas" fue el día 3 de marzo, y precisamente ayer, 3 de marzo, por la noche, vía twitter (ahora redes sociales mata constitución) publicaron funcionarios fiscales la prórroga hasta el día 7 de marzo, lunes. Esto parece ser más bien una burla por parte de las autoridades fiscales hacia los contribuyentes, haya sido la causa que fuera. Es mi opinión, nada oportuno estos avisos. Me da la impresión que a la autoridad no le interesa el caudal de inconvenientes y trastornos que está causando. Bienvenidas las disposiciones, pero no de esta manera; tendrán idea las autoridades fiscales de los GRANDES problemas que ha ocasionado con toda esta tecnología y que no ha funcionado como debiera? Sin embargo, sigue insistiendo en las no prorrogas, cambio de reglas del juego, cambios de sujetos obligados, etc., etc., etc., y que además, dan marcha atrás y facilidades en algunos casos de manera totalmente irracional en tiempo, en la noche del día de vencimiento. Qué burla la verdad!

En fin, fuera coraje y decepciones y sigamos trabajando para medio cumplirle a papá fisco en todos sus caprichos mal planeados y que le producen muchos costos extras y trastornos a los contribuyentes y que nomas falta que al final del juego, llegue auditoria con revisión electrónica y te haga NO DEDUCIBLES un mundo de erogaciones porque no les parece. "Recordemos que todo es deducible hasta que el SAT diga lo contrario" (jajaja).

Les aseguramos nuestra disposición para complementar o aclarar cualquier información, reiterándonos a sus órdenes, con el compromiso de mantenerlos siempre informados.



[www.grupocoin.com](http://www.grupocoin.com)